



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-20817442- -APN-DGD#MA TABACO INCREMENTO PRECIO

VISTO el Expediente N° EX-2018-20817442--APN-DGD#MA del Registro del ex- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, las Resoluciones Nros. RESOL-2018-15-APN-SECAGYP#MA de fecha 23 de enero de 2018, RESOL-2018-98-APN-SECAGYP#MA de fecha 11 de junio de 2018 y RESOL-2018-167-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de agosto de 2018, todas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex- Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto por su Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b), y 29, inciso a).

Que por la Resolución N° RESOL-2018-15-APN- SECAGYP#MA de fecha 23 de enero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se fijó para las clases comerciales de tabaco de los tipos VIRGINIA y BURLEY, entre otros, correspondientes a la cosecha del año agrícola 2017/2018, la escala porcentual de la estructura de precios de las clases del "patrón tipo" y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-98-APN-SECAGYP#MA de fecha 11 de junio de 2018, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se incrementaron para los tabacos tipo VIRGINIA y BURLEY los importes por kilogramo que abona el citado Fondo, aprobados por la citada Resolución N° RESOL-2018-15-APN-SECAGYP#MA.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-167-APN- SECAGYP#MA de fecha 24 de agosto de 2018, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se incrementaron para los tabacos tipo VIRGINIA y BURLEY los importes por kilogramo que abona el citado Fondo, aprobados por las mencionadas Resoluciones Nros. RESOL-2018-15-APN- SECAGYP#MA y RESOL-2018-98-APN- SECAGYP#MA .

Que la Resolución General N° 1.817 del 19 de enero de 2005 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, establece la obligatoriedad de consultar la vigencia de la constancia de inscripción de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de adquirentes, locatarios, prestatarios, otorgantes, constituyentes, transmitentes, así como los titulares de actos, bienes o derechos, para el conocimiento de la situación fiscal con relación a los impuestos y/o regímenes que están a cargo de dicha Administración Federal.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por los Decretos Nros. 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por incrementado el importe aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-15-APN-SECAGYP#MA de fecha 23 de enero de 2018, incrementado por su similar Resolución N° RESOL-2018-98-APN- SECAGYP#MA de fecha 11 de junio de 2018 y a su vez por la Resolución N° RESOL-2018-167-APN- SECAGYP#MA de fecha 24 de agosto de 2018, todas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, según se detalla en los Anexos I, II, III, IV, V Y VI que, registrados con el N° IF-2018-52683108-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El incremento mencionado en el artículo precedente debe regir, de acuerdo a la citada Resolución N° RESOL-2018-15-APN-SECAGYP#MA, a partir del día 1 de diciembre de 2017 para las clases del “patrón tipo” del tabaco tipo VIRGINIA; 2 de enero de 2018 para las clases del “Patrón Tipo” del tabaco tipo BURLEY; 8 de febrero de 2018 para las clases del “Patrón Tipo” de los tabacos tipo CRIOLLO CORRENTINO y CRIOLLO CHAQUEÑO; 1 de febrero de 2018 para las clases del “Patrón Tipo” del tabaco tipo CRIOLLO ARGENTINO; y 30 de marzo de 2018 para las clases del “Patrón Tipo” del tabaco tipo CRIOLLO MISIONERO; correspondientes a la cosecha del año agrícola 2017/2018, la escala porcentual de la estructura de precios y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, como se detalla en el citado Anexo.

ARTÍCULO 3º.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco tipo: VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO ARGENTINO, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO MISIONERO Y CRIOLLO CHAQUEÑO, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos del pago a productores del “Importe que Abonará el FET”, establecido en el Artículo 12, inciso b), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el organismo provincial competente, deberá verificar en cada

instancia de retribución, la vigencia de la inscripción con la tradicional constancia o aquella que pudiera ser obtenida por medios digitales de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, sin cuyo requisito no podrá ser beneficiario del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.